

Dec. No. 8051, que concede jubilación del Estado a varios antiguos servidores del Estado.

G. O. No. 8688, del 1ro. de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8051

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se les asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) Al señor Pedro María Leguisamon, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

2) Al señor José Ramón Simó Luna, una pensión de ciento siete pesos oro (RD\$107.00) mensuales;

3) Al Lic. Osiris Duquela G., una pensión de ciento sesenta y tres pesos oro (RD\$163.00) mensuales;

4) A la señora Olinda Inés del Giudice Marchena, una pensión de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

5) A la señora Gloria Henríquez Pérez, una pensión de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

6) Al señor Casiano Disla Hernández, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales;

7) A la señora Clementina Núñez de Castro, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

8) A la señora Antonia Quisqueya de la Cruz, una pensión de diez y ocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales; y

9) Al señor Reginaldo Julián, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8052, que nombra al Dr. Tirso Mejía Ricart Guzmán Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Alemania.

G. O. No. 8689, del 5 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8052

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente